



NOTA INFORMATIVA A LOS CONTRIBUYENTES SOBRE EL CANON AUTONÓMICO DEL AGUA

Tras el levantamiento de la suspensión de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a partir del ejercicio 2025, la Administración Regional exigirá a los contribuyentes de la Región, el pago del impuesto autonómico, denominado canon DMA (conocido como “canon del agua”), cuya recaudación se encomienda a las entidades locales. A efectos meramente informativos, se indica lo siguiente:

- El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Cuenca cobrará el canon autonómico del agua en los Ayuntamientos que le hayan delegado la recaudación del abastecimiento de agua. El resto de Ayuntamientos lo cobrarán por sus medios, o través de las empresas que le gestionan el abastecimiento de agua potable.
- Los Ayuntamientos no tienen que modificar su Ordenanza Fiscal para incluir el canon, ya que se trata de un impuesto autonómico que se devenga y exige por imperativo legal.
- El canon autonómico se cobrará junto con el recibo del agua, como un subconcepto. Si el contribuyente tuviera el agua domiciliada, dicha domiciliación se extendería también al canon por interpretación de la normativa autonómica.
- Sólo se exigirá el canon autonómico a los consumos generados a partir de 2025, por lo que los recibos correspondientes al segundo semestre de 2024 (o anteriores), no pagan canon.
- La cuota íntegra del canon tiene un componente fijo y otro variable, los cuales varían en función de los tipos de uso (domésticos y asimilados, no domésticos, usos específicos...); para el uso doméstico y asimilado (que será el más común), la cuota fija es de 2,00 € mensuales y un variable en función del consumo, que se aplicará sólo a partir de 10 metros cúbicos mensuales (esto es, 60 metros cúbicos semestrales o 120 metros cúbicos anuales).
- Se aplica de oficio una bonificación sobre la cuota íntegra del canon del 25% para usos domésticos y asimilados de municipios con menos de 5.000 habitantes censados, y del 50% para usos domésticos y asimilados de municipio con menos de 2.000 habitantes censados (datos según el Instituto Nacional de Estadística). Por ejemplo, en un Ayuntamiento de menos de 2.000 habitantes, para un uso doméstico con consumo igual o menos de 10 metros cúbicos mensuales (60 metros cúbicos semestrales o 120 metros cúbicos anuales), el canon autonómico supondrá un importe semestral de 6,00 € (12,00 € al año).



ORGANISMO AUTÓNOMO GESTIÓN
TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN
DIPUTACIÓN PROVINCIAL CUENCA

- Se aplicará a instancia de parte, una bonificación del 20% o del 50% a las familias numerosas, dependiendo de su categoría general o especial y del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 55 de la Ley 2/2022.
- Todas las reclamaciones, recursos y solicitudes de bonificación (excepto la de población que se aplicará de oficio), se tienen que presentar a Administración autonómica, en concreto a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, que es la competente para su tramitación y resolución. Los datos de contacto de dicha Agencia son:

Agencia del Agua de Castilla-La Mancha
C/ Paseo Cristo de la Vega s/n. Toledo (CP 45071)
Teléfono: 925 26 55 83
Email: agenciadelagua@jccm.es
Página web: <https://pagina.jccm.es/agenciadelagua>

- No obstante, el Organismo Autónomo tramitará las solicitudes de domiciliación y/o fraccionamiento de la deuda.
- Si el canon resultara impagado en período voluntario, su cobro en período ejecutivo, corresponderá a la Administración Regional. De ahí que, en los recibos de agua que tramite este Organismo Autónomo para su cobro en período ejecutivo, se descontará la parte del canon, ya que dicho concepto, lo cobrará la Administración Regional directamente.